

MINISTERIO DE DEFENSA



COMITÉ SUPERIOR DE NORMALIZACIÓN

VEHÍCULOS

Motocicletas

**PARA CONSULTAS O SUGERENCIAS,
DIRIGIRSE A normalizacion@mindef.gov.ar**

El Comité Superior de Normalización que aceptó la presente norma está integrado por:

- Director Nacional de Normalización y Certificación Técnica
Lic. Alberto Vicente BORSATO
- Director Nacional de Logística
BR Hugo Fernando di RISIO
- Jefe IV – Logística del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
CL VGM Eduardo Alberto FONDEVILA SANCET
- Director General de Material del Ejército Argentino
GB Gustavo Fernando BOOTH
- Director General de Material de la Armada Argentina
CL Francisco Javier MEDRANO
- Director General de Material de la Fuerza Aérea
BR Guillermo SANTILLI

El estudio de los contenidos volcados ha sido realizado por el siguiente personal:

Lic. Andrés KOLESNIK	(DNNyCT – Ministerio de Defensa)
CR (R Art-62) Rodolfo ACCARDI	(DNNyCT – Ministerio de Defensa)
SM (R Art-62) Juan RODIO	(DNNyCT – Ministerio de Defensa)
TC Fernando ALLENDE	(SSSLD – Ministerio de Defensa)
Ing Miguel GIGLIONI	(FMRT - Ministerio de Defensa)
CR Héctor LARRETA	(Estado Mayor Conjunto)
MY Edgardo GALLARDO	(Ejército Argentino)
MY Fabio SILVA	(Ejército Argentino)
TN Pablo LEÓN	(Armada Argentina)
CM Omar ÁLVAREZ	(Fuerza Aérea Argentina)

ÍNDICE

PREFACIO	2
INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	4
2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
3. DEFINICIONES	5
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
4.1. Cilindradas	5
4.2. Modelos y tipos. (Ver ANEXO A).....	5
5. CONSIDERACIONES PARTICULARES	6
5.1. Motocicletas urbanas	6
5.2. Motocicletas todo terreno	6
ANEXO A (Informativo)	8

PREFACIO

El Ministerio de Defensa ha establecido el Sistema de Normalización de Medios para la Defensa, cuyo objetivo es normalizar los productos y procesos de uso común en la jurisdicción en la búsqueda de homogeneidad y el logro de economías de escala.

El Sistema es dirigido por la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica con la asistencia técnica del Comité Superior de Normalización. Está conformado por el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Armadas.

La elaboración de las normas la realizan Comisiones de Especialistas de las Fuerzas Armadas, las que pueden complementarse con especialistas de otros ámbitos interesados. Las comisiones son presididas y coordinadas por funcionarios de la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa.

Toda norma nueva elaborada por la Comisión responsable, es elevada al Comité Superior de Normalización para su "aceptación", quien a su vez la tramita ante el Ministerio de Defensa para su "aprobación".

Toda revisión de una norma vigente es realizada por la Comisión responsable y elevada al Comité Superior de Normalización para su "actualización".

La presente Norma DEF fue aceptada por el Comité Superior de Normalización en su reunión del día 18 de julio de 2016 y asentada en el Acta N° 01/16.

El Ministerio de Defensa aprobó la introducción de este documento normativo por Resolución MD N° 504/17.

INTRODUCCIÓN

La diversidad de ofertas de vehículos de todo tipo, tanto de fabricación nacional como extranjera, sumada a los diferentes requerimientos que efectúan las Fuerzas Armadas, hace necesario que se establezcan los requisitos mínimos que aquellos deben cumplir para satisfacer las necesidades operativas, sin entrar en detalles tecnológicos que podrían privilegiar algunos en detrimento de otros.

Las descripciones técnicas que se establecen en la Norma DEF VEH 1113-0, corresponden, dentro de los vehículos terrestres a ruedas, a ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos, los que se clasifican de acuerdo a su empleo final en las unidades.

Los requisitos que se establecen, en general, no difieren de lo propuesto por el mercado, con el objeto de evitar incrementos innecesarios de costos.

La presente norma reemplaza a la Norma DEF VEH 1113-A

Se desglosa en cinco (5) partes para facilitar su empleo:

1. DEF VEH-1113-0 (Parte 0, Generalidades)
2. DEF VEH-1113-1 (Parte 1, Ciclomotores)
3. DEF VEH-1113-2 (Parte 2, Motocicletas)
4. DEF VEH-1113-3 (Parte 3, Triciclos y cuatriciclos)
5. DEF VEH-1113-4 (Parte 4, Sexticiclos)

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma DEF establece características generales que deben cumplir las Motocicletas para uso en la Jurisdicción del Ministerio de Defensa, como así también los define y clasifica según el tipo de terreno a transitar, de acuerdo con la legislación vigente.

Esta Norma DEF es de uso obligatorio para la jurisdicción del Ministerio de Defensa.

2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS

Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, mediante su cita en el texto, se transforman en válidas para la presente norma. Las ediciones indicadas son las vigentes en el momento de esta publicación. Todo documento es susceptible de ser revisado y las partes que realicen acuerdos basados en esta norma deben buscar las ediciones más recientes.

Ley Nº 24.449	- Ley de Tránsito.
Decreto Nº 779/95	- Reglamentario de la Ley Nº 24.449, sus modificatorias y complementarias.
MERCOSUR / GMC RES 35/94	- Clasificación de Vehículos.
IRAM - AITA 3621	- Cascos de protección para uso vehicular

Normas y resoluciones establecidas por la Secretaría de Transporte y la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).

Las Leyes, Decretos y Resoluciones pueden ser consultados en línea en la página www.infoleg.gov.ar, o personalmente en la Biblioteca del Congreso de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1750, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1089AAL).

Las Normas IRAM pueden adquirirse en el Instituto Argentino de Normalización. Perú 552/556. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1068AAB). www.iram.org.ar

Las Normas IRAM pueden ser consultadas por las Fuerzas Armadas y Organismos dependientes del Ministerio de Defensa en la Biblioteca Virtual que posee la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica en el piso 13 del Ministerio de Defensa, Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107ADB) o pueden ser adquiridas para el público en general en el Instituto Argentino de Normalización (www.iram.org.ar), Perú 552/556, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1068AAB).

Las Normas DEF pueden ser consultadas en línea en la página *web* <http://www.mindef.gov.ar> ingresando en la pestaña "Institucional" en la parte superior de la página; en la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa, Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107ADB), o solicitadas por correo electrónico a la casilla normalizacion@mindef.gov.ar.
<http://www.mindef.gov.ar/index.php>

NOTA Para la adquisición de normas nacionales e internacionales las Fuerzas Armadas deben consultar sobre descuentos especiales contemplados en el Convenio específico celebrado entre el IRAM y el Ministerio de Defensa, en la casilla de correo normalizacion@mindef.gov.ar.

3. DEFINICIONES

Para los fines de la presente Norma DEF se aplican las definiciones expresadas en la Norma DEF VEH 1113-0.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Cilindradas

De acuerdo a lo detallado en la Norma DEF VEH 1113-0

4.2. Modelos y tipos. (Ver ANEXO A)

Los modelos o tipos, son los que se comercializan en el mercado y se las conoce por sus características constructivas con las siguientes designaciones:

4.2.1. Scooter: Destaca por su fácil manejo, bajo peso y bajo consumo. Además es el tipo de motocicleta más usado en desplazamientos urbanos.

4.2.2. Maxiscooter: El equivalente al scooter pero para pilotos más exigentes en cuanto a la potencia.

4.2.3. Sport o supersport: Es el género de motocicleta cuyo motor nos ofrece unas prestaciones óptimas. Es la clase de moto con mayor potencia.

4.2.4. Supermotard: Este tipo de motocicleta esta diseñada para aprovechar al máximo la adherencia de los neumáticos, lo cual permite entrar a velocidades elevadas en las curvas. Se distingue además por la calidad de la suspensión, neumáticos, frenos y mandos.

4.2.5. Trial: Se trata de un tipo de motocicleta diseñada para transitar por cualquier tipo de terreno y superar cualquier tipo de obstáculo. Se distingue por la baja posición del asiento (ya que en este tipo de motocicleta se circula habitualmente de pie)

4.2.6. Naked: Equivalente al género sport o supersport pero de un peso algo inferior y sin carenado.

4.2.7. Hi sport: Se trata de un género diseñado para iniciarse en el género sport o supersport; es de una serie de motocicleta de proporciones semejantes al género Sport pero algo más reducida, menor peso y su cilindrada es de 125 centímetros cúbicos.

4.2.8. Custom: Género motociclístico creado para soportar largas distancias sin necesidad de mantener un número de revoluciones demasiado alto

4.2.9. Cross: Género creado para circular por terrenos de tierra y mal acondicionados

4.2.10. Trail: Tipo de motocicleta que destaca por tener el sillón en una alta posición y carenado alto

NOTA Es importante tener en cuenta al elegir una motocicleta, la posición del asiento y altura del carenado (en caso que lo tenga) en función de su característica para que su conducción sea lo más cómoda posible.

5. CONSIDERACIONES PARTICULARES

5.1. Motocicletas urbanas

5.1.1. Motor

- Monocilíndrico/multicilíndrico. Tipo dos (2) tiempos/cuatro (4) tiempos.
- Refrigeración a aire o a través de un fluido intermedio.
- Encendido electrónico por CDI (capacitor de descarga).
- Arranque eléctrico y a patada.

5.1.2. Transmisión

- A cadena o por árbol cardánico.
- Caja de velocidades de cinco (5) marchas como mínimo.

5.1.3. Suspensión

- Delantera: Telescópica. Resortes helicoidales, acción progresiva, de largo recorrido.
- Trasera: Sistema Link, con amortiguador central y resorte o doble amortiguador a resorte.

5.1.4. Frenos

- Delanteros: A discos (simples o hidráulicos con calibración a pistones).
- Traseros: A discos (simples o hidráulicos) o a tambor.

5.1.5. Capacidades

- Transporte de dos (2) personas.

5.1.6. Carrocería

- Debe responder al diseño del fabricante.

5.2. Motocicletas todo terreno

5.2.1. Motor

- Monocilíndrico/multicilíndrico. Tipo cuatro (4) tiempos.
- Refrigeración a aire o fluidos intermedios.
- Encendido electrónico por CDI (capacitor de descarga).
- Arranque eléctrico y a patada.

5.2.2. Transmisión

- A cadena.
- Caja de velocidades de cinco (5) marchas como mínimo.

5.2.3. Suspensión

- Delantera: Telescópica. Resortes helicoidales, acción progresiva, de largo recorrido.
- Trasera: Sistema Link, con amortiguador central y resorte.

5.2.4. Frenos

- Delanteros: A discos (simples o hidráulicos con calibración a pistones).
- Traseros: A discos (simples o hidráulicos).

5.2.5. Capacidades

- Transporte de dos (2) personas.

5.2.6. Carrocería

- Guardabarros, delanteros y traseros en fibra de vidrio o plástica de resina sintética.
- Pedalines sobre el eje de la rueda trasera para la segunda persona.
- Protectores traseros metálicos para el caño de escape.

5.2.7. Características de empleo

El vehículo debe permitir su empleo en pendientes del 37% (variables), sobre un terreno consolidado y a una velocidad de 25km/h con carga completa.

ANEXO A (Informativo)

SCOOTER



MAXISCOOTER O MEGASCOOTER



SPORT O SUPERSPORT



SUPERMOTARD



TRIAL



NACED



HI SPORT



CUSTOM



CROSS



TRAIL



NOTA Los modelos que figuran en los respectivos Anexos de la presente Norma DEF, no están direccionadas a ninguna marca, fabricante o importador en especial. Son solo a título ilustrativo.